Pereira, noviembre 24 de 2022

Señor
JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S
Nit: 900.812.757-6
JAIRO ENRIQUE ARRUBLA RENDON
Representante legal
Finca Jaimar Vereda Morelia
Pereira, Risaralda
gerencia@jaimarsolucionesambientales.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta N° 7423-2022
Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. SMI-MC-246-2022

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, por lo tanto el comité evaluador recomendó al delegado del Alcalde adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía N° SMI-MC-246-2022.

Durante la permanencia del informe de evaluación, verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones, por lo tanto, esto posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, el Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira **JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 10.127.569 de Pereira, obrando en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según Decreto de Nombramiento N° 002 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión N° 014 del 02 de enero de 2020, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto N° 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 del 10 de diciembre de 2021, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y a través del presente documento.

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por **JAIMAR SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S**, identificada con Nit 900.812.757-6 y representada legalmente por el señor **JAIRO ENRIQUE ARRUBLA RENDON**, identificado con cedula de ciudadanía n° 10.029.828 de Pereira**,** en los siguientes términos:

1. **OBJETO: "REALIZAR TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE ARBOLES EN DIFERENTES SITIOS DE LA CIUDAD, COMO APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ESPACIO PÚBLICO QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

2. **ALCANCES:** El servicio de tratamiento silvicultural de árboles urbanos se requiere de la siguiente manera: TRATAMIENTO SANITARIO O DESPARASITACION DE ARBOLES MEDIANTE TÉCNICA MECÁNICA O MANUAL **a.** Seguridad del Área de trabajo: Demarcación del área, con las debidas

normas que exige la movilidad o tránsito en nuestro medio. Conos Reflectivos de altura mínima 0.7 m, Cinta de Seguridad y "Paletas" o Tableros Manuales (Guías PARE Y SIGA), para ordenamiento del flujo vehicular. **b.** Limpieza de la corteza de los árboles incluido fuste, brazos y ramas Con el retiro mecánico de plantas parásitas y epífitas, así como la limpieza de Musgos y líquenes. Como Flor del Aire (Tillandsiarecurvata), Muérdago (Viscum álbum), Suelda o Matapalo (Phoradendrunsp), Bromeliáceas, Orquidáceas, Helechos, Líquenes y Musgosetcétera. (Sólo en casos excepcionales como sería la protección de la fauna, se dejarían ciertas epífitas). Esto autorizado previamente por la Dirección de Parques. Además de la poda mínima sanitaria o de material biótico con riego. **c.** Limpieza del área, recolección, carque, transporte a destino final y depósito en lugar legalmente autorizado. TRATAMIENTO SANITARIO DE PALMAS REAL, CUBANA O BOTELLA (Roystonia regia), PARA CONTROL DE PICUDO (Rhincophoruspalmarum), MEDIANTE TÉCNICA DE ENDOTERAPIA QUÍMICA. Consiste en la aplicación de insumos químicos, usando un Insecticida con acción de ingestión y contacto. (Recomendable, Confidor de Bayer) y un fungicida de efecto preventivo y curativo, además de amplio espectro (Recomendable Helmistín de Helm).

3. **OBLIGACIONES: -**Durante la ejecución del objeto antes descrito, el Municipio de Pereira debe cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Cancelar la suma de acuerdo con la factura, dentro de los términos del contrato. **b)** Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato. **c)** Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste. **d)** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **e)** Las demás que obedezcan a la naturaleza propia del contrato. **f)** La Dirección de Parques, Zonas Verdes y Equipamiento suministrará al contratista la información de áreas y ubicación de los sitios requeridos para el mantenimiento. **-**Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones Generales: **a)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. **b)** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada. **c)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen. **d)** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo. **e)** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. **f)** Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad. **g)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **h)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda. **i)** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría municipal de infraestructura y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **j)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría municipal de infraestructura por conducto del supervisor o interventor del contrato. **k)** Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. **l)** Se compromete además de cumplir con el objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el sistema de gestión de calidad del Municipio de Pereira. **m)** El contratista NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo del Municipio de Pereira. **n)** El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la

ejecución de este. **o)** El valor unitario de cada ítem señalado al momento de presentar la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario, en ningún caso podrá superar el valor promedio unitario establecido por la entidad. **p)** Será obligación del contratista, mantener indemne al municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **-**Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones Especificas: **a.** Mantener contacto continuo con el Supervisor designado por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar. **b.** El contratista deberá comprometerse a dar cumplimiento de la normatividad ambiental y de la seguridad industrial vigente. **c.** El contratista debe contar con una Cuadrilla compuesta por un mínimo de 4 trabajadores, dos para trabajo en altura, con experiencia y experticia y dos de tierra para manejo del tránsito picado, cargue, y limpieza del lugar de trabajo. **d.** Todos los trabajadores deberán contar con la debida seguridad social y ARL como mínimo categoría de 5. Los obreros “de aire”, con Curso de trabajo en altura vigente durante todo el tiempo de la ejecución del contrato expedido por una entidad legal competente. El supervisor realizara la verificación correspondiente. **e.** Para la prestación de servicio el contratista debe contar con equipos y herramientas de trabajo: Un mínimo de una Medialuna con vara de 2 a 3 m, una motosierra pequeña de espada entre 45 y 50 cm, 2 machetes y 2 peinillas todos con sus vainas, Escalera de Tijera de 3 a 5 m y Escalera de extensión de 6 m. Manila de 0.5 pulgadas color amarillo polipropileno. **f.** El contratista deberá disponer de elementos de seguridad en el trabajo - Elementos mínimos: Colombinas o Señalizador Tubular. CANT. 4 U.N. Cinta de Seguridad Cantidad necesaria en M.L. Conos Reflectivos de 0.70 M Cantidad. 4 U.N. Paletas Pare Y Siga. De 0.3 o 0.45 M Cantidad. 2 Overol o Jeenindigo Cant. 4 Camisa de Drill Cant. 4 Botas de Seguridad Cant. 2 pares por persona. Cascos de Seguridad con Barbuquejo. Cantidad. 4 Arnés con Mosquetones Cantidad. 2 Slinga de Posicionamiento de cuerda. Cantidad 2 Líneas de Vida entre 5 a15 M de longitud y de 13 a 16 mm de diámetro con (Contrapeso y Freno o Arrestador de Caída). Cant.2 **g.** El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad. **h.** El contratista se compromete a utilizar el equipo técnico mecánico, con los sistemas de perforación, inyección y presión en la ejecución de la Endoterapia en Palmas.

4. **VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es de hasta **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000),** y se encuentra respaldada presupuestalmente por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 4527 del 05/05/2022 y 9511 del 04/11/2022, la ejecución del contrato se hará de acuerdo al valor de la oferta presentada por el proponente seleccionado y la descripción técnica del proceso, hasta agotar el presupuesto oficial, es por esto que el valor de referencia pactado para la siguiente aceptación de oferta es el siguiente:

TRATAMIENTO SANITARIO O DESPARASITACION DE ARBOLES MEDIANTE TÉCNICA MECÁNICA O MANUAL				
ITEM	**DESCRIPCIÓN ALTURA (M.L)**	**DAP (M.L)**	**PRESENTACION**	**VALOR OFERTADO**
1	3 A 5	Variable según la Especie	U.N.	150.000,00
2	6 A 8	Variable según la Especie	U.N.	315.000,00
3	9 A 12	Variable según la Especie	U.N.	695.000,00
4	13 A 18	Variable según la Especie	U.N.	1.712.000,00

TRATAMIENTO SANITARIO DE PALMAS REAL, CUBANA O BOTELLA (Roystonia regia), PARA CONTROL DE PICUDO (Rhincophoruspalmarum), MEDIANTE TÉCNICA DE ENDOTERAPIA QUÍMICA.				
ITEM	**DESCRIPCIÓN ALTURA (M.L)**	**DAP (M.L)**	**PRESENTACION**	**VALOR OFERTADO**
5	2 A 3	0.02 - 0.10	U.N.	45.000,00
6	4 A 5	0.13 - 0.25	U.N.	95.000,00
7	8 A 10	0.3 - 0.45	U.N.	150.000,00
8	12 A 15	0.5 - 0.70	U.N.	210.000,00
			TOTAL	**3.372.000,00**

5. **FORMA DE PAGO:** El contrato a suscribirse será cancelado mediante actas parciales, según consumo a precios unitarios, de acuerdo a la programación del PAC, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo secretario de despacho. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

7. **TRIBUTACIÓN:**

Impuestos- Contribuciones- Gastos	**Carácter**	**Valor o Porcentaje**
Estampilla Pro-Cultura	Municipal	1,5 %
Estampilla Pro-Adulto Mayor	Municipal	2,0%
Estampilla Pro-Deporte	Municipal	2,0%
Industria y Comercio	Municipal	1,5%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica
IVA	Nacional	19%
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira “Hacia el tercer milenio”	Municipal	1,0%

8. **GARANTIAS:** El contratista seleccionado deberá constituir a favor del Municipio de Pereira las siguientes garantías:

a) Garantía de cumplimiento: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

b) Garantía de calidad del servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.

c) Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

d) Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía no inferior a 200 S.M.M.L.V, con una vigencia igual al mismo. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo,

en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, cobertura expresa de amparo patronal y cobertura expresa de vehículos propios y no propios y mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del decreto 1082 del 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcional a la modificación desarrollada.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

9. Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora, el pago de la pena no extingue la obligación principal.

MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del

garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

RELACIÓN LABORAL: el presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

CESIÓN: el contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: el presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la Ciudad de Pereira.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición**.**

CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal del Pereira.

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

10. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaría de Infraestructura, ubicada en la Carrera 7 ª N° 18-55 Piso 9, Palacio Municipal- Alcaldía de Pereira, teléfonos: 3248150 – 3248196.

11. Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato será realizada por el Administrador Ambiental **GERMÁN ANDRÉS CARDONA TREJOS**, Director de Parques, Zonas Verdes y Equipamiento de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira, el cual exigirá,

inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría y supervisión del municipio de Pereira (decreto municipal 587 del 07 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

12. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

13. Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

14. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos que, al término de la publicación de la presente aceptación de oferta, realice todos los trámites necesarios para la firma electrónica del contrato y la constitución de las pólizas de seguros, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.